



Nota de Prensa N° 1209/OCII/DP/2020

## **DEFENSORÍA DEL PUEBLO: MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEBE PERMITIR UN CAMINO SIN VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO**

- ***Se advirtieron limitaciones durante la cuarentena por COVID-19.***
- ***Se inició la campaña #UnCaminoSinViolencia***

Como parte de la campaña, #UnCaminoSinViolencia, La Defensoría del Pueblo reiteró la necesidad de una adecuada emisión y ejecución de las medidas de protección en casos de violencia contra mujeres y el grupo familiar, en especial ahora que las medidas por la emergencia sanitaria se han flexibilizado y las cifras sobre este problema han aumentado. Asimismo, demandó a los integrantes del Sistema Especializado de Justicia adoptar acciones que garanticen la atención de las víctimas.

De acuerdo con un informe publicado en julio, las medidas contra el avance del COVID-19, como el aislamiento social obligatorio, trajeron consigo el aumento del riesgo de las mujeres de sufrir violencia por la falta de regulación de la atención del problema. Esto tuvo como efecto el descenso de las denuncias, casos registrados y medidas de protección ejecutadas. Tras el Decreto Legislativo 1470, cuya promulgación representó un avance en la materia, estos indicadores se incrementaron, lo que evidenció que la violencia seguía latente, pero que no existía una respuesta estatal adecuada.

De acuerdo con la información proporcionada por la Comisión de Justicia de género del PJ, se concluyó que, entre febrero y marzo (cuya mitad de días estuvieron marcados por la cuarentena), se produjo una reducción del 48 % de registro de casos y de emisión de medidas de protección en los módulos integrados de justicia. Sobre la emisión de estas garantías, resulta preocupante la baja producción en distritos judiciales con altos índices de violencia, como Lima Sur, Cusco, Junín e Ica.

Asimismo, de los datos remitidos por el Viceministerio de Seguridad Pública del Ministerio del Interior (Mininter), se advirtió que, en los primeros 15 días de marzo, las comisarías recibieron más denuncias por violencia familiar que en todo abril o mayo. La mayoría de víctimas (más del 80 %) fueron mujeres, quienes sufrieron principalmente de violencia psicológica (45 %), teniendo al hogar como lugar frecuente de los hechos (78 %).

Sobre la ejecución de medidas de protección, esta llegó a un mínimo de 52.8 % en abril; no obstante, se incrementó a un 75.5 % en mayo, tras la promulgación del D. L. 1470. Algo similar ocurrió con las cifras sobre informes remitidos por la PNP a los juzgados respecto al cumplimiento de dichas medidas: en abril, se comunicó en un 50 % y, en mayo, un 67.9 %; sin embargo, en ambos meses, marcados por la cuarentena, no se superó el 75 % al que se llegó en la etapa previa.

Por otro lado, de la supervisión realizada a 193 comisarías a nivel nacional, se identificó que el 76 % no contaban con apoyo de las municipalidades para la ejecución de medidas de protección y el 54 % no tenían vehículos para hacer el patrullaje. No menos preocupante resultó que el 16 % no tenga personal exclusivo para esta labor y que 15 comisarías hayan señalado no contar con acceso al registro nacional de medidas de protección ni tener un registro propio.

Ante este panorama, la Defensoría del Pueblo comunicó los resultados a las entidades supervisadas para un análisis y adopción de urgentes medidas para revertir esta situación. Así, se ha recomendado al Mininter que garantice que la PNP cuente con los recursos logísticos y tecnológicos para un procedimiento adecuado en la ejecución de



las medidas de protección. En ese sentido, es clave, por ejemplo, la creación de casillas electrónicas para la rápida notificación y coordinación con los juzgados. Asimismo, se debe plantear en las instancias de concertación locales la necesidad de contar con el apoyo de las municipalidades, cuyo personal de serenazgo sería un soporte importante para el patrullaje.

Por su parte, urge que el Sistema Especializado de Justicia apruebe una norma que permita la actuación tuitiva y célere en periodos excepcionales, con protocolos interinstitucionales, obligaciones específicas e implementación de la interoperabilidad entre entidades mediante el uso de las TIC. Así, podrán procesar, administrar y compartir mejor la información que facilitará la atención de las víctimas de violencia.

Finalmente, la Defensoría del Pueblo recalca que la creación y mantención de nuevos canales de atención (virtuales o electrónicos) de la violencia de género debe continuar permanente, incluso para otras situaciones excepcionales. De esta manera, se podrá contar con herramientas que prevengan una situación similar a la experimentada en los meses de cuarentena.

Puede ver el informe El acceso a la justicia y medidas de protección durante el estado de emergencia en el siguiente link: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/07/Medidas-de-Protecci%C3%B3n.pdf>

**Lima, 22 de octubre de 2020**